



# Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 051-2021-DIGA

Callao, 14 de Abril del 2021

### LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01092503 de fecha 22-02-2021 presentado por Doña **MARIA RICARDINA MONTOYA RAMOS DE GARCIA**, esposa del ex docente de esta Casa Superior de Estudios don **LUIS WHISTON GARCIA RAMOS**, quien solicita se le otorgue subsidio por gastos de sepelio y luto.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF “se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por tiempo de servicios, de la asignación económica y monto de la **bonificación por sepelio y luto** para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas” el cual refiere sobre la Bonificación de sepelio y luto que:

3.1 Fijese en S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la **bonificación por sepelio y luto**, esta **bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.**

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de 30 días calendario, en los siguiente caso: a) **Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a la ley, padres o hijos;** b) **Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario(...)**

3.3 Establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”

Que la recurrente adjunta: copia de su DNI 0906852, copia de Acta de Matrimonio expedida por la RENIEC y Acta de Defunción de fecha 17-02-2021, del ex docente Don **LUIS WHISTON GARCIA RAMOS**, expedida por la RENIEC;

Que, mediante Proveído N° 028-2021-ORH-UNAC de fecha 04-03-2021 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 067-2021-ZMPP de fecha 01.03.2021, en el que señala que “Doña **MARIA RICARDINA MONTOYA RAMOS DE GARCIA** esposa del ex docente **LUIS WHISTON GARCIA RAMOS**, solicita Bonificación por Sepelio y Luto, asimismo señala que corresponde otorgarle S/ 3,000.00 soles por concepto de Bonificación por Sepelio y Luto conforme al D.S 341-2019.

Que, con Oficio N° 509-2021-OPP de fecha 09.03.2021 el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que: “que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.3.4.2 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”**, Meta 026, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios”.

V°B°  
DIGA



# Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

Que, asimismo con Informe Legal N°209-2021 OAJ de fecha 05-04-2021 en el cual la Asesoría Jurídica opina sobre la procedencia del pedido de bonificación de sepelio y luto a otorgarse; y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R del 04 de julio del 2016.

## RESUELVE:

1. **OTORGAR** el Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto a la Sra. **MARIA RICARDINA MONTOYA RAMOS DE GARCIA** esposa del Ex Docente **LUIS WHISTON GARCIA RAMOS**, la cantidad de S/ 3,000.00 soles, conforme a lo establecido en el DS N° 341-2019-EF.

Regístrese comuníquese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Luzmila Pazos Pazos*  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/RVR

cc. ORH, OT, Interesada, Cont., UE, Archivo